

haber existido, ya hubiera estado el gobierno en uno ó en muchos, ¿cómo se les aplica por remedio la reconcentración del gobierno? Entiéndase lo que digo, yo no trato ahora de si es mejor la unidad que la trinidad de personas: lo que aseguro es que habiendo estado siempre los individuos del supremo poder Ejecutivo en la mejor armonía, no se sigue que porque existan los males mencionados debe reconcentrarse el gobierno en un sólo individuo lo que sigue naturalmente es que á este gobierno, sea cual fuere, se le conceden éstas ó las otras facultades.

No puede ya dudarse que no existen causas suficientes para el nombramiento de este dictador ó director; menos podrá dudarse que en vez de ser útil va á ser el más perjudicial á la patria. Si el tal director ó dictador calmara las revoluciones que tanto se ponderan, y le diera á la América una paz inalterable, no habría tanto embarazo en no convenir en su nombramiento, pero si tal director ó dictador trae la revolución en lugar de alejarla, ya el remedio se convirtió en daño. Y ¿será esto cierto? Los comisionados de Veracruz, mandados por el Sr. Victoria, entre otras cosas han asegurado, que aquel Estado ha recibido muy mal el actual proyecto de ley; de Oaxaca se dice lo mismo por cartas y lo propio de Puebla y Jalisco; de los demás Estados se teme otro tanto. Lo que se ha hablado sobre este proyecto desde que se imprimió, y esta misma discusión le han dado un carácter de odiosidad. ¿Y podrá obrar buenos efectos una ley tan mal recibida. ¿Yo veo que ella no va á hacer otra cosa que abreviar la revolución. Las que estén preparadas aunque sea no más que en elementos, y que siguiendo sus pasos naturales estallarían dentro de seis meses ó un año, estallarían dentro de quince días. Los Estados que creen atacada con esta medida su libertad y su forma de gobierno, no dejarán de oponerse con la guerra. Pero ¿qué guerra? Una guerra tanto más ventajosa para ellos, cuanto que está de su parte el prestigio de la justicia. Cualesquiera que sean las revoluciones que existen hoy todas llevan el carácter de la injusticia

y de la insubordinación: cuando llegaran á desplegarse, las combatiríamos con una guerra marcada con caracteres contrarios; más cuando se quite la guerra por causa de los enemigos. Dirán que nos combaten para resistir al despotismo, que con la providencia que se discute, ataca la forma de gobierno federal, establecida en la acta constitutiva. No faltarán argumentos bastante fuertes con que apoyar estas ideas y entonces tendríamos dentro de breve á toda la América en nuestra contra. Véase como por evitar un mal, se causa otro mayor, más trascendental é irremediable.

Pero se me dirá que existen males en la república, ¿cómo curarlos? Confieso que aunque no en el grado que se pondera, existen en efecto males en la república. Advierto sin embargo que estos males no son de la especie que se cree sino de otra muy diversa, ó por explicarme mejor, no tienen por causas las únicas de que se hace mérito, sino otras más ignoradas, ó que no se quieren conocer. Es preciso que indagemos el origen de los males para curarlos radicalmente. Tres son las causas que los producen, y á la verdad que ninguna de ellas exige un dictador ó director. La primera es el estado de inestabilidad en que estamos. Cuando una nación pasa de una forma de gobierno á otra, necesariamente contiene diversas semillas de partidos que fermentan, mientras el nuevo no se consolida. Si esto es general á las naciones, hay más razón para que se verifique en la nuestra que ha pasado en momentos, puede decirse, del último grado de abyección, á la mayor altura de libertad, corriendo con una rapidez asombrosa desde la monarquía absoluta hasta la república federada. El remedio de este mal es establecer y consolidar la forma de gobierno á la mayor brevedad, apresurando cuanto sea posible la discusión y publicación de la constitución. El gobierno entretanto con las medidas de prudencia y suavidad, disimulando las faltas de los Estados debe conducir y fijar la opinión en favor del sistema y cuando llegue el caso de que salga á luz la constitución, de que se sancione y es-

tablezca en los Estados, saberla sostener con todo el vigor y energía de un gobierno justo, liberal, imparcial é inflexible. Más de ninguna suerte es necesario el dictador ó director, pues no prevaleciendo; ningún partido considerable desuerte que amenace la libertad de la patria, por el contrario siendo muchos estos partidos, y de consiguiente perjudicándose unos á otros, por sus choques de intereses respectivos, bastan las facultades ordinarias de un gobierno y una poca de política para saber neutralizarlos é impedir sus progresos.

La segunda causa es la prematura instalación de las legislaturas, como dije antes, pues no habiendo tenido reglas para dirigirse, han abusado de su libertad, acaso no de mala sino de buena fé. Al entrar los pueblos en el pleno goce de su libertad, creen que todo les es permitido. Es por tanto indispensable que al mismo tiempo de entrar en este goce, tengan una regla que les detalle el uso de su libertad racional. De lo contrario los pueblos toman providencias que creen estar en el ámbito de sus facultades. Viene después la regla limitandolos, y á ellos se les hace duro tener que ceder lo que juzgan como propio. Este mal ya sucedió y no tiene remedio radical, porque no se puede retrotraer el tiempo, pero tampoco puede ponerse por esta causa el dictador ó director. Deben probarse primero los medios de la razón y del convencimiento, porque si antes de usar de estos remedios va el director á sojuzgarlos por la fuerza, crearán atacada su libertad, y en vez de ser un remedio el director, será un mal. Convéngase á los pueblos, de la justicia con que deben ceder la parte de su libertad que no les corresponde, y cuando maliciosamente no se convengan con la razón, oblígueseles con las armas.

La tercera causa de los males que afligen hoy á la patria, y quizá la principal, consiste en los funcionarios públicos. Todos los sujetos que ocupan los primeros empleos carecen de opinión en materia de federalismo. Ninguno de ellos, ni de los principales generales, esta em-

papado: por explicarme así en el sistema federal. No han hecho más que ceder á la voz de la nación, es decir son federalistas, porque no han podido más. Todos quizá sin excepción, han sido centralistas. Es imposible que unos hombres, que no están poseídos de un sistema, lo sepan conducir y hacer progresar por sus principios propios. Se tiene cuidado, al tiempo de proveer un empleo, de examinar si un sujeto es instruido, hombre de bien, patriota: pero jamás se pregunta si es ó no federalista. No es esta una falta de poca monta. Es preciso, que yerren en la dirección de un sistema, los que ó no lo conocen, ó no lo aman. De aquí se siguen muchos males á la patria, y para hacerlos perceptibles me valdré de un ejemplo. Supongamos que una junta de médicos, determinó que se curase un enfermo, con arreglo al sistema browniano: pero el médico de cabecera, que lo ha de aplicar, lo ignora, lo aborrece, y está decidido por otro autor: v. g. Pinel. ¿Qué sucederá? Que aunque el plan, de curación, sea arreglado á Brown, en los ataques repentinos que padezca el enfermo, su médico que no está poseído de su sistema, acudirá al de Pinel, que naturalmente, le ha de presentar su fantasía. Así es que cuando debería acudir al enfermo, con un trago de aguardiente, le aplicará una sangría, de lo que resultará que ni el enfermo se curará con arreglo al sistema, de Brown, ni al de Pinel, resultando de la curación una complicación de medicinas que tendrá por resultado la muerte del paciente. Lo mismo puede decirse de nuestra república. Sus médicos políticos la dirigirán con arreglo al sistema federal, en lo general, y en aquello en que se manifiestan notoriamente sus principios, y se indican sus remedios: pero en las convulsiones, ó ataques repentinos que necesiten cálculo y tino, se dejaren llevar de las ideas que les presente su fantasía, que no han de ser otras que las análogas al centralismo. Ya se vé con claridad, que tampoco para este mal es necesario un director, pues basta colocar funcionarios que estén bien penetrados y decididos por el sistema federal.

Me parece que ya no puede dejar de

conocerse que el remedio de que se trata en el artículo en cuestion, es de los más expuestos á perder una república, que no existen causas que lo hagan necesario, y aunque éstas existiesen, ya hoy día sería más dañoso que útil. Así mismo he demostrado que los verdaderos males de la patria tienen otro origen, y que para curarse es preciso usar de otros remedios que de los que se trata: por todo lo cual repruebo el artículo que está á discusion. Pero antes de concluir quiero desvanecer, un argumento, en que han insistido muchos señores y principalmente el Sr. Espinosa, extrañando al Sr. Cañedo que se oponga ahora al artículo, habiendo sido al tiempo de discutirse la acta, de opinion de que el supremo poder Ejecutivo estuviese en un sólo individuo. Advierto á Su Señoría, que es necesario echarse tierra en los ojos por servirme de su propia frase, para no conocer la suma diferencia que hay entre uno y otro caso. El Sr. Cañedo no se opone á la reconcentracion del gobierno en una sola persona, porque ahora quiera tres, sino por que el objeto de reconcentrarlo es para darle una autoridad que no aprueba su señoría. El Sr. Cañedo no se opone á que sea uno el individuo que ejerza el supremo poder Ejecutivo, sino á que se crie un supremo Director. De manera que si con arreglo á la opinion del Sr. Cañedo, contraria la mia, se hubiera depositado el Supremo Poder Ejecutivo desde que se dió la acta constitutiva en una sola persona, hoy se opondria á que esta persona fuese elevada al rango de Supremo Director. Hé aquí la notable diferencia que hay entre los dos casos.

He concluido en cuanto á lo principal, y tratando ahora del nombre, consecuente con lo que dije al principio de mi discurso, á saber, que si el artículo no declara rey al Director, lo pone en ocasion de serlo, siempre que se le antoje abusar de sus facultades; y en atencion á que dijo el mismo Sr. Espinosa, que el nombre importaba poco, soy de opinion de que no se le llame supremo Director, sino cuasi emperador.

El Sr. Ibarra:

Yo pedí la palabra precisamente con respecto á lo manifestado por el Sr. Morales. Su discurso me ha dado motivo á hacer algunas observaciones. Son extrañas en el talento del Sr. Morales equivocaciones tan notables como las que ha padecido. Comenzó diciendo: que por el artículo no se trataba de formar sino un simulacro de emperador y en esto a padecido equivocacion. El Sr. Morales sabe muy bien que los gobiernos más liberales en el dia tienen depositado su poder Ejecutivo en una sola persona. Ademas, ha visto que en este Congreso que se compone de hombres muy adictos al sistema federal, se ha ventilado mucho la cuestion de si el poder Ejecutivo deberá residir en una persona ó en tres, y la cuestion aún no está resuelta. El Sr. Morales ha querido en cierto modo alarmar al pueblo con la especie de que se trata de poner un rey. Lo de la opinion general es una cosa muy vaga; y por otra parte, yo no sé de donde el Sr. Morales ha tenido noticias tan exactas que pueda asegurar, como lo ha hecho, que casi todos los Estados han repugnado el proyecto: Su Señoría tendrá noticia de algunos individuos de uno ú otro Estado, así como nosotros las podemos tener, pero de casi todos es imposible, porque aún no hace quince dias, que el proyecto se publicó. Ha tocado tambien otro argumento en apoyo de su discurso, argumento peligroso é impolítico: tal es el decir que el mal grave consiste en que los generales del ejército y los primeros funcionarios de la nacion no son conocidamente federalistas. Yo jamás he creído que para hacer la felicidad de la nacion sea necesario que la opinion de un funcionario esté acorde con la opinion del gobierno. porque esto sería imposible.

El mismo Sr. Morales, federalista acérrimo, no está acorde con todos los artículos del acta, y por esto podria yo decir que su señoría no es apto para diputado ó para otro cargo ó empleo que exigiese la observancia del acta? Señor, las cualidades que deben tener los funciona-

rios públicos, son amor á la patria, decion por la causa de ella, y honradez. Si no hay pruebas de que contrarian el sistema establecido, y ántes bien es notorio que obedecen y hacen obedecer las leyes, no les puede pedir más. Por lo tocante á lo principal de la cuestion, es de advertir que en el artículo, no se trata de examinar ahora, si la nacion convendrá que esté el poder Ejecutivo en una persona ó en tres; este punto se ventilará cuando llegue el caso. Hay una ley anterior; que el Congreso debe respetar; esta dice que el gobierno se compondrá de tres individuos los cuales no podrán ser movidos sino por traicion cohecho ó soborno, hasta que los reemplacen los nombrados constitucionalmente. El Congreso pues sin infringir una ley muy meditada y que ha sido fruto de la experiencia de más de un año, sin contrariar ésta, no puede dar otra, que se dictó para curar los males que se han palpado de la falta de estabilidad. Yo redacté el artículo en estos términos, segun manifesté en otra sesion. «Si el supremo poder Ejecutivo, creyere conveniente á la salud de la patria concentrar el gobierno en una persona, la elegirá él mismo de entre los individuos de su seno ó fuera de él.» De este modo se logra que la medida se tome en el preciso caso de que así convenga á la salud de la patria, á juicio del supremo poder Ejecutivo, que está más al alcance de los males públicos; se logra que no haya motivo de queja ni sentimiento alguno, como podria suceder si la eleccion se hacia por el Congreso en un individuo y no en otro, pues aunque estoy persuadido de las relevantes virtudes de las personas en quienes pudiera recaer el cargo de que se trata, siempre es necesario contar con la debilidad humana, y considerar á los hombres como son, y no como deben ser.

Vuelvo ha decir, que se equivocan los señores que confunden la dictadura con el magistrado que propone la comision. Ayer hablé sobre este punto, y definí la dictadura, excitando á que si no lo habia hecho exactamente se me contradijera, lo que nadie verificó, sin embargo de que al efecto suspendí un poco la palabra.

Por último, suplico á los señores que

hablen en el asunto, que no toquen otros artículos que el que está en cuestion, porque se pierde inútilmente el tiempo, y la discusion se confunde.

El Señor Cobarrubias reprodujo contra el artículo lo que expuso contra el dictámen en general, añadiendo contra la eleccion por los individuos del supremo poder Ejecutivo, que entre otros inconvenientes tenia el de que ó uno de ellos se habia de votar á sí mismo, ó nunca habria eleccion, porque cada uno secaria dos votos.

El Sr. Lombardo:

Difícil parece señor, tomar la palabra en favor de un dictámen contra el que tanto se han concitado las pasiones, haciendo recaer sobre él, la odiosidad que arrastra consigo una medida opresiva y tirana: quizá no es para este caso suficiente todo el talento oratorio: cuando se habla al entendimiento en la calma de las pasiones, obtiene todo su imperio la razon y la verdad; pero estas son importantes cuando se oponen de frente á las pasiones mismas. Yo, en el presente dictámen, quizá bajo otro aspecto, pudiera declararme contrario. Persuadido de que la obediencia firme del pueblo en la ejecucion de las leyes, y la conformidad de sus ideas con los establecimientos políticos, de lo que dá á los gobiernos la fuerza que necesitan y de que la unidad y actividad son el resultado de la combinacion de los poderes, jamás puedo convenir en que en el curso ordinario ó constitucional, se concentre el poder Ejecutivo en una sola persona, á quien el poder que le confiere la ley para ser observada, le hace regularmente su enemigo. El dilatado ejemplo de los reyes, y la série lastimosa de los pueblos oprimidos nos dán bastante motivo, para creer que de acuerdo la experiencia y los principios que sirven de fundamento á la libertad, repugnan el establecimiento de un individuo apoderado del poder Ejecutivo. Más hoy por el trastorno general que amenaza á la nacion entera, la subersion total del órden, y el poderoso influjo que han tomado los principios anárquicos y ever-

sivos de todo sistema liberal, se deben dictar medidas de otra gerarquía y de naturaleza superior; y de nada pueden servir razones vagas, lugares comunes y principios solamente aplicables al tiempo en que solo las leyes imperan y ceden casi sin sacrificio, intereses particulares al comun de la república.

Las circunstancias, este texto favorito; pero el atendible únicamente en la situación presente, son las que deben meditar; ellas, díjase en su contra cuanto se quiera, reclaman esta medida; y las naciones y las leyes y aún los hombres son á las veces hijos de las circunstancias. Este dictámen debió discutirse sin consideración á las personas, sobre quienes deba ó pueda recaer la elección, más sí á los sacrificios, si á las cicatrices que en favor de la libertad ó independencia de este suelo, si á las obras en fin, ántes que á sólo las palabras debe atenderse; la opinión está ya decidida, sin que el mérito se oculte ni le disminuya la calumnia. En efecto, señor, ocurrir á proposiciones acaloradas en favor de la verdad, es muchas veces indispensable; pero que faltando esta se acoja el pretendido orador á sarcasmos, invectivas ó dietorios, es elocuencia peculiar de los enemigos de la libertad y el orden, y muy agena de este lugar augusto. Así que á mi ver debe hoy depositarse extraordinariamente, el supremo poder Ejecutivo en uno de los individuos que hoy le componen; principalmente, cuando para impugnar esta medida, sólo puede hacerse con paralogismos, que es la suerte que tienen siempre los que patrocinan errores proscritos por el buen sentido. En vano se intenta, señor, confundir ante un Congreso de sábios, al director que hoy se propone con el dictador, ni la tiranía de este, ni sus facultades, ni el silencio total de las leyes y autoridades, ni la monstruosidad que le acompañan, siguen al director que pide la comisión: decidan, señor, no los nombres ni la naturaleza de los objetos que representan. Yo apruebo el director que propone la comisión, cuyas facultades son menores que las que hoy tiene el supremo poder Ejecutivo, y en todo tiempo reprobaré, sean las que

fueren las circunstancias, el establecimiento de un dictador.

Se declaró haber lugar á votar el artículo, contra lo cual salvaron su voto los señores Vélez, Mangino, Portugal, Gasca, Covarrubias, Paredes, Uribe, Morales, Anaya, Chico, Arriaga, Embides, Castillo, Bustamante (D. Carlos), Moreno, Miura, Fernandez de Herrera, Fernandez del Campo, Aldrete, Tirado, Romero, Izazaga y Gutierrez (D. Juan Antonio).

Fué aprobada la primera parte del artículo, esto es, hasta donde dice persona. Salvaron su voto los Sres. Mangino, Embides, Aldrete, Portugal, Morales, Tirado, Miura, Castillo, Gasca, Fernandez del Campo, Arriaga, Castro, Solórzano, Paredes, Moreno, Izazaga y Gutierrez (D. Juan Antonio).

La segunda parte, que concluye en Supremo Poder Ejecutivo, se votó del modo ordinario; pero hubo duda en la votación, y habiéndose equivocado en la cuenta los señores que la hicieron, dos ó tres veces, se acordó que la votación fuese nominal; de ella resultó aprobada la parte del artículo.

Aprobaron los Sres. Barbabosa, Elorriaga, Jimenez, Arzac, Gama, Valle, Espinosa, Márquez, Seguin, Paz, Osóres, Vargas, Ecala, Uribe, Godoy, Vazquez, Fernandez de Herrera, Guerra (D. José Basilio), Mangino, Ramos Arizpe, Patiño, Castorena, Gutierrez (D. José Ignacio), Ahumada, Zaldivar, Rodriguez (D. José Vicente), Villa, Mier, Argüelles, Gómez, Anaya, Becerra, Marin, Robles (D. José Vicente), Berruecos, Bustamante (D. José María), Rejon, Ruiz de la Peña, García, Escalante, Martinez (D. Florentino), Mora, Ibarra, Lombardo, Copea, Carpio, Presidente.

Reprobaron los Sres. Cortazar, Martinez de Vea, Guridi y Alcocer, Caralmuro, Gorda (D. José Miguel), Sierra (D. Felipe), Solórzano, Covarrubias, Lar-

razabal, Izazaga, Romero, Ramirez, Portugal, Aldrete, Cañedo, Huerta, Guerra (D. Joaquin), Gómez Farías, Moreno, Llorente, Castro, Chico, Anaya, Sierra (D. José Angel), Fernandez del Campo, Embides, Miura, Tirado, Robles (D. Manuel), Estéves, Vélez, Castillo, Bustamante (D. Carlos), Morales, Gasca, Paredes, Reyes, Rodriguez (D. Juan), Gorda (D. Luis Gonzaga).

La tercera parte, que dice, por ellos mismos, fué reprobada.

La cuarta, que concluye en la palabra República, fué también reprobada, después de empatada la votación, hubo una corta discusión.

Se levantó la sesión pública á la una para entrar en secreta ordinaria.

#### SESION

del día 22 de Abril de 1824.

Leida el acta del día anterior, los Sres. Huerta y Andrete reclamaron, no constar en ella que salvaron su voto en el artículo primero sobre reconcentrar el gobierno en una sola persona.

Se dió cuenta, primero, con un oficio de la Secretaría de Relaciones, participando que restablecido el Sr. D. Pablo de la Llave, de sus enfermedades, ha tenido á bien nombrarlo el supremo poder Ejecutivo para servir el ministerio de justicia y negocios eclesiásticos. Se mandó contestar de enterado.

Segundo, con una solicitud de los ciudadanos Ignacio Gonzalez García, y José Perez Marañon, recordando la que tienen hecha sobre que se les dispense el tiempo que les falta según la ley, para recibirse de abogados. Se mandó á la comisión de legislación.

Se puso á discusión un dictámen de la misma comisión, reformando el artículo primero de otro anterior, en estos términos: «Se declara traidor á D. Agustín de Iturbide, siempre que se presente bajo cualquier título, en alguna parte del territorio mexicano. En este caso queda declarado por el mismo hecho, enemigo del Estado, y cualquiera pueda darle muerte.

El Sr. Marin manifestó estar ya aprobada la primera parte del artículo, y que la segunda no es más que una explicación de aquella conforme á la discusión, y la adición que se hizo de la expresión fuera de la ley que aprobó el Congreso.

El Sr. Bustamante (D. Carlos), advirtió que pueden los facciosos considerar necesario á D. Agustín de Iturbide, para presidente de la república, y con este especioso pretexto esforzarán sus conatos, para restituirlo al territorio mexicano.

El Sr. Ibarra, notó que el lenguaje de que usa la comisión, en la segunda parte del artículo, es atroz, horroroso, y muy ageno de las leyes: que proscrito y fuera de la ley, significan una misma cosa; pues la segunda frase inventada en la revolución francesa, equivale á la palabra castellana proscrito, y por tanto se pudo más bien haber dejado la expresión fuera de la ley, aprobada ya por el Congreso.

El Sr. Godoy, dijo:

Que cuando la comisión se explica en los términos en que está concebido el artículo, es para que su inteligencia esté al alcance de todos; pues la palabra proscrito no es generalmente entendida, y mucho menos la expresión fuera de la ley, tomada de la lengua francesa; de manera que si en el mismo Congreso se han tenido acaloradas disputas sobre el verdadero sentido de una y otra, mucho menos la entendería la mayor parte de la nación, y podría quedarse sin efecto la ley.